

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24.24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Sábado 25 de noviembre de 1950.

Núm. 329

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 17 de noviembre de 1950 por el que se declara exenta de los impuestos de Derechos reales y Timbre la compraventa proyectada entre la Empresa Nacional «Elcano» y «Petróleos Mexicanos», del buque cisterna «Campeador» ... 5468

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Villahermosa del Pinar a favor de don José Antonio Mojano y Aboadín ... 5468

Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se conmuta a Francisco Rosique de las Heras la pena de diez años y un día de presidio mayor por la de seis años y un día de igual prestidio ... 5468

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se nombra Ingeniero Jefe de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda a don Manuel de la Arca y de la Arca, que se halla en situación de supernumerario en activo ... 5469

Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se nombra Aparejador al Servicio de la Hacienda Pública, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas a don Rafael Girón López ... 5469

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 17 de noviembre de 1950 por los que se autorizan las subastas de obras que se indican ... 5469

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se declaran de urgencia las obras del Túnel-acueducto y de abastecimiento de aguas entre Tejeda y Lagunetas, para abastecimiento de aguas de Las Palmas ... 5469

Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras del Acueducto sobre el río Corbones, en el canal bajo del «Guadalquivir» ... 5470

Otro de 17 de noviembre de 1950 por el que se regulan los transportes por carretera, de carácter internacional, sobre territorio español ... 5470

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 21 de noviembre de 1950 por la que se anuncia concurso para proveer las plazas de Porteros Mayores Principales que se citan ... 5471

Otra de 21 de noviembre de 1950 por la que se reintegra a las categorías que ostentan en su título a las funcionarios del Cuerpo de Estadísticos doña Tomasa Arzá Logroño y doña Josefina Carvajal Rodríguez, y se otorga nombramiento de Oficial de primera clase del mismo Cuerpo a don Antonio Arco y del Arco ... 5471

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 7 de noviembre de 1950 por la que se suplen las omisiones dejadas de consignar en la impresión del Reglamento orgánico de la Mutualidad de Funcionarios del Patronato Nacional Antituberculoso, aprobado por Orden de Este Departamento de 27 de marzo de 1950 ... 5471

Otra de 13 de noviembre de 1950 por la que queda derogado el Nomenclátor de las Industrias y establecimientos clasificados anexo al Reglamento de Establecimientos incómodos insalubres y peligrosos ... 5471

Otra de 21 de noviembre de 1950 por la que se declaran habilitados para el ascenso a las categorías de Jefes de Administración de segunda y tercera clases del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a los funcionarios que se relacionan ... 5472

Orden de 13 de noviembre de 1950 por la que se concede derecho de opción a los Médicos Puericultores para solicitar vacantes de Médicos Puericultores Ayudantes ... 5472

Otra de 21 de noviembre de 1950 por la que se convoca concurso para Centros Secundarios de Higiene Rural de Médicos Especialistas y Odontólogos ... 5472

Otra de 21 de noviembre de 1950 por la que se prorroga por un año los nombramientos de Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural que se mencionan ... 5473

MINISTERIO DE MARINA

Orden de 21 de noviembre de 1950 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Teniente Coronel de Ingenieros Aeronáutico don José Manuel Cavanilles ... 5473

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 10 de agosto de 1950 por la que se concede la libertad condicional a ciento diecisiete penados ... 5473

Otra de 10 de agosto de 1950 por la que se concede la libertad condicional a ciento cuarenta y siete penados ... 5474

Otra de 6 de noviembre de 1950 por la que se dispone la entrega de tarjetas cartillas de ahorro por los Registros Civiles ... 5475

Otra de 6 de noviembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Juan Salván Martí ... 5475

Otra de 17 de noviembre de 1950 por la que se concede el reingreso al servicio activo en el Cuerpo Especial de Prisiones a don Antonio Rave García ... 5475

Otra de 18 de noviembre de 1950 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 5 de Barcelona a don Gerardo Sánchez Borrego ... 5475

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 11 de noviembre de 1950 por la que se designa para ocupar la vacante que se menciona a don Pedro Fernando Tarragó Pons ... 5475

Otra de 13 de noviembre de 1950 por la que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas señor de Areba y Solsona ... 5475

Otra de 16 de noviembre de 1950 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales ... 5475

Otra de 4 de noviembre de 1950 por la que se nombra Profesor Auxiliar en propiedad de «Física, Máquinas y Taller», de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, a don Policarpo Varela Porto ... 5475

Otra de 21 de noviembre de 1950 por la que se concede indemnización a los Pilotos de la Marina Mercante durante los cursillos que efectúan para Capitanes ... 5476

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 17 de octubre de 1950 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Mestre contra la Orden de este Departamento fecha 27 de diciembre de 1935 ... 5476

Otra de 30 de octubre de 1950 por la que se crean Escuelas nacionales graduadas en la provincia de Cádiz ... 5476

Otra de 30 de octubre de 1950 por la que se dispone la modificación del arreglo escolar en la provincia de Huesca ... 5476

Otra de 30 de octubre de 1950 por la que se disponen traslados de Escuelas en el Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) ... 5477

Otra de 30 de octubre de 1950 por la que se crean Escuelas graduadas en Valderas (León) ... 5477

Otra de 9 de noviembre de 1950 por la que se nombran Profesores especiales de «Educación física y Formación del espíritu nacional» para los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se indican ... 5477

Otra de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueban obras de ampliación de almacenes en el Museo Arqueológico de Ampurias (Gerona) ... 5477

Otra de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca, por un importe de 29.355,11 pesetas ... 5478

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 21 de octubre de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del Grupo sexto de Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se citan	5478	ESTADO del día 20 de octubre último para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco	5480
Otra de 30 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia en su cargo de Profesor numerario de Escuelas de Peritos Industriales a don César Capdevila de Guillema	5478	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica</i> .—Anunciando concurso-oposición a una plaza, de Profesor titular del Grupo décimo, «Química aplicada», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid	5480
ADMINISTRACION CENTRAL		Anunciando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular del Grupo séptimo, «Electrónica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid	5480
GOBERNACION .— <i>Dirección General de Sanidad</i> .—Haciendo público la solicitud de permuta de don José Almecija Ramirez y don Francisco Jimenez Zambrano, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en los Ayuntamientos de Alama de Granada y Santa Cruz del Comercio (Granada)	5478	<i>Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia</i> .—Convocando oposiciones para proveer tres plazas de alumnos internos numerarios y quince más de alumnos internos supernumerarios vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia	5480
<i>Patronato Nacional Antituberculoso</i> .—Anunciando concurso de destinos para la provisión de vacantes de Direcciones médicas de Centros de este Patronato	5478	OBRAS PUBLICAS .— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> .—Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del edificio del faro de la isla de Sálvora», en el faro del mismo nombre	5481
Haciendo público la devolución de fianza de doña María del Carmen Tuñidor Alonso, Jefe administrativo que fué de los Centros dependientes de este Patronato Nacional Antituberculoso, Sanatorio Infantil de San Rafael (Segovia), Sanatorio de Valdelatas y Centro Colapsoterápico de Madrid	5479	Autorizando a la Delegación Provincial de Sindicatos de Huelva para instalar un balneario, con casetas de baños, para uso de los afiliados a «Educación y Descanso», en la margen izquierda del río Odiel	5481
JUSTICIA .— <i>Subsecretaría</i> .—Convocando a doña Enriqueta Pérez Seoane de Allard, doña María Victoria Vergada Pueyo, don Manuel Bermell Vergada y doña Encarnación Vergada y Pueyo en el expediente de rehabilitación del Ciudadano de Soto Ameno	5479	Anunciando la subasta de las obras de «Viviendas para los Técnicos-mecánicos del faro de Estaca de Vares», en el faro del mismo nombre	5482
INDUSTRIA Y COMERCIO .— <i>Dirección General de Industria</i> . Autorizando a «Forjas y Fundiciones de Beasain (Sucesores de Bernedo y Compañía)» la instalación de la línea eléctrica que se cita	5479	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Anunciando subasta de las obras del «Proyecto de revestimiento de la sopleira del Canal de Lodosa, sección segunda, kilómetros 31,926 a 44,425 (sin cemento)	5482
Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se menciona.	5479	Anunciando subasta de las obras de «Toma de agua directa para riego del pantano de Cijara, incluido el cemento»	5482
AGRICULTURA .— <i>Dirección General de Agricultura</i> .—Resolución del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL		ANEXO UNICO .—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1950 por el que se declara exenta de los impuestos de Derechos reales y Timbre la compraventa proyectada entre la Empresa Nacional «Elcano» y «Petróleos Mexicanos», del buque cisterna «Campeador».

Son tan destacadas las especialísimas circunstancias que concurren en la convenida enajenación del buque «Campeador» de la Empresa Nacional «Elcano», de la Marina Mercante a la Entidad «Petróleos Mexicanos», que aconsejan eximir la del pago de los impuestos de Derechos reales y Timbre; y considerando conveniente hacer uso de la facultad conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de creación de las Cortes Españolas, En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara exenta del pago de los impuestos de Derechos reales y Timbre la realización de la compraventa proyectada entre la Empresa Nacional «Elcano», de la Marina Mercante, como Sociedad vendedora, y «Petróleos Mexicanos», en concepto de Entidad compradora, en relación con el buque cisterna «Campeador», construido en España.

Artículo segundo.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Villahermosa del Pinar a favor de don José Antonio Moyano y Aboain.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Villahermosa del Pinar a favor de don José Antonio Moyano y Aboain, vacante por fallecimiento de su padre, don Gabriel Moyano y Balbuena, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se conmuta a Francisco Rosique de las Heras la pena de diez años y un día de presidio mayor por la de seis años y un día de igual presidio.

Visto el expediente de indulto de Francisco Rosique de las Heras, incoado a virtud de exposición elevada a este Ministerio, a tenor del párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, como autor de un delito de robo en dependencia de casa habitada, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en conmutar a Francisco Rosique de las Heras la pena de diez años y un día de presidio mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años y un día de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se nombra Ingeniero Jefe de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda a don Manuel de la Arena y de la Arena, que se halla en situación de supernumerario en activo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda, con el haber anual de veintidós mil pesetas y antigüedad del día once de septiembre último, a don Manuel de la Arena y de la Arena, que se encuentra en situación de «supernumerario en activo», debiendo percibir haberes a partir de la fecha en que se incorpore al «servicio activo».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se nombra Aparejador al Servicio de la Hacienda Pública, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Rafael Girón López.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Aparejador al servicio de la Hacienda Pública, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Rafael Girón López, con efectividad del día diez de septiembre último, y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Santander.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS de 17 de noviembre de 1950 por los que se autorizan las subastas de obras que se indican.

Por Orden ministerial de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Toma de agua directa para riego del pantano de Cijara», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones doscientas cincuenta y siete mil quinientas cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la ma-

teria, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Toma de agua directa para riego del pantano de Cijara», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones doscientas cincuenta y siete mil quinientas cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Revestimiento de la solera del canal de Lodosa, sección segunda, kilómetros treinta y uno con novecientos veintiséis metros al cuarenta y cuatro con cuatrocientos veinticinco», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ochocientos ochenta mil ciento treinta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Revestimiento de la solera del canal de Lodosa, sección segunda, kilómetros treinta y uno con novecientos veintiséis metros al cuarenta y cuatro con cuatrocientos veinticinco», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ochocientos ochenta mil ciento treinta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se declaran de urgencia las obras del Túnel-acueducto y de alumbramiento de aguas entre Tejada y Lagunetas, para abastecimiento de aguas de Las Palmas.

La construcción de las obras de «Túnel-acueducto y de alumbramiento de aguas entre Tejada y Lagunetas para abastecimiento de Las Palmas», las más importantes de las comprendidas en el proyecto general para el abastecimiento de la ciudad de Las Palmas, aconseja para su más rápida ejecución le sea aplicado el procedimiento abreviado de disponibilidad de los terrenos que prevé la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgente realización, a los efectos de que le sea aplicado el procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa, previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, la construcción de las obras de «Túnel-acueducto y de alumbramiento de aguas entre Tejada y Lagunetas para abastecimiento de aguas de Las Palmas».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES.

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras del «Acueducto sobre el río Corbones, en el canal bajo del Guadalquivir».

Por Orden ministerial de siete de junio de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el proyecto de «Acueducto sobre el río Corbones, en el canal del bajo Guadalquivir», por su presupuesto de contrata de cuatro millones cuatrocientas treinta mil seiscientos noventa y dos pesetas con diecisiete céntimos.

La circunstancia de que Colonias Penitenciarias Militarizadas está ejecutando las obras del acueducto sobre el Almonaza y el acueducto-sifón del Guadaira, del mismo canal del bajo Guadalquivir, y el hecho de haber solicitado dicho organismo que se le concediera la ejecución de las del acueducto sobre el río Corbones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, aconseja adjudicárselas en la misma forma y condiciones que lo fueron aquéllas.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de ocho de septiembre de mil

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se regulan los transportes por carretera, de carácter internacional, sobre territorio español.

El párrafo tercero del artículo primero del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, prescribe que los servicios de transportes por carretera de carácter internacional con destino a procedencia extranjera, se regirán para su concesión, autorización y explotación, por las normas que, en cumplimiento de instrucciones del Gobierno español, señalará para cada caso el Ministerio de Obras Públicas, previa consulta a los demás Departamentos interesados y teniendo en cuenta cuanto sea aplicable tanto de dicho Reglamento como del dictado para ejecución de la Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres.

Procede, pues, sentar las bases generales a que han de ajustarse los transportes de carácter internacional realizados en España, según la clase de servicio de que se trate. En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aparte del cumplimiento de las formalidades aduaneras en vigor, el paso por la frontera de los vehículos automóviles de viajeros y mercancías que realicen servicios internacionales de transporte por carretera de carácter público regular o discrecional o bien particulares complementarios de industrias que se definen en los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, estará subordinado a la presentación ante la Aduana de la autorización u hoja de ruta y en general de la documentación que para cada caso oportunamente determine el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo segundo.—El establecimiento de líneas internacionales de transportes por carretera, de servicio público regular, será autorizado por el Gobierno en cada caso, previo informe favorable de los Ministerios de Obras Pú-

novcientos treinta y nueve, se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras del «Acueducto sobre el río Corbones, en el canal del bajo Guadalquivir», por su presupuesto de contrata de cuatro millones cuatrocientas treinta mil seiscientos noventa y dos pesetas con diecisiete céntimos.

Artículo segundo.—El convenio que para la realización de estas obras tiene que establecerse entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas se hará análogamente a los efectuados para otras obras que realiza actualmente.

Artículo tercero.—Si por circunstancias especiales la Confederación Hidrográfica y el Servicio de Colonias estuvieran de acuerdo que proceda la modificación de los precios, sea aumentándolos o reduciéndolos, ya que al realizarse las obras en la forma propuesta no se pretende obtener beneficio de ningún género, podrán proponer para su resolución al Ministerio de Obras Públicas la modificación de estos precios unitarios, con objeto de que resulten más ajustados al coste de las obras.

Artículo cuarto.—Dado el carácter especial del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, que se encarga de la realización de estos trabajos, los créditos para estas obras, así como las certificaciones que se expidan, estarán sometidas a los mismos descuentos que las demás obras que realiza el Ministerio de Obras Públicas por el sistema de administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

blicas y Asuntos Exteriores; determinándose por acuerdo entre los Gobiernos interesados las condiciones técnicas y económicas en que podrá establecerse el servicio.

Artículo tercero.—Cuando la petición de un servicio de la naturaleza definida en el artículo anterior se dirija al Gobierno español, acompañarán a la instancia dos ejemplares de la Memoria y plano del proyecto, que se ajustarán a las prescripciones que para estos documentos señala el artículo décimo del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, incluyéndose en la Memoria un estudio económico de las tarifas que se propongan.

Quando se trate de peticionarios extranjeros, la instancia y proyecto se presentarán por conducto de su Gobierno respectivo a través del Ministerio español de Asuntos Exteriores.

Artículo cuarto.—En cualquier caso, estos servicios, en territorio español, estarán sujetos a los preceptos de las Leyes de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a sus respectivos Reglamentos en cuanto les sean aplicables y a la observancia de las disposiciones del Código de la Circulación.

Artículo quinto.—Las condiciones en que podrán efectuarse servicios internacionales de viajeros o mercancías de carácter público discrecional o complementarios de industrias se fijarán por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los demás Departamentos ministeriales interesados en cuanto afecte a la competencia de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de noviembre de 1950 por la que se anuncia concurso para proveer las plazas de Porteros Mayores Principales que se citan.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º de la Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO c.l 25), por la que se aprueba el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Esta Presidencia ha dispuesto se convoque concurso entre los Porteros mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que presten servicio, para proveer las plazas de Porteros mayores principales en los siguientes Centros y Organismos:

	Antigüedad que disfrutarán en el empleo
Delegación de Hacienda de Zaragoza	28-7-50
Delegación Central de Hacienda	4-8-50
Biblioteca Nacional	5-8-50
Universidad de Zaragoza	17-9-50

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán, por orden de preferencia, el Centro en que les interesa obtener la plaza de Portero mayor principal.

Las solicitudes deberán elevarlas a la Presidencia del Gobierno por conducto del Jefe del Centro en que prestan servicio, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles.

ORDEN de 21 de noviembre de 1950 por la que se reintegra a las categorías que ostentan en su título a las funcionarias del Cuerpo de Estadísticos Técnicos doña Tomasa Arzá Logroño y doña Josefina Carvajal Rodríguez y se otorga nombramiento de Oficial de primera clase del mismo Cuerpo a don Antonio Arco y del Arco.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico segundo—Jefe de Negociado de segunda clase—, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas, por baja definitiva en el escalafón, en 31 de octubre último, de don Angel Samper García,

Esta Presidencia ha tenido a bien otorgar la vacante producida a doña Tomasa Arzá Logroño, la que, acogida al artículo 71 del vigente Reglamento de este Instituto, ha permanecido en la inferior de Jefe de Negociado de tercera, en espera de la de Jefe de Negociado de segunda que ostenta en su título, y otorgar asimismo la de Jefe de Negociado de tercera, que deja la señora Arzá, a doña Josefina Carvajal Rodríguez, la que también ha permanecido en la inferior de Oficial de primera clase, en espera de esta de Jefe de Negociado de tercera, que ostenta en su título, y nombrar Estadístico Técnico de entrada. Oficial de primera clase, a don Antonio Arco y del Arco, primero de los Aspirantes aproba-

dos en las últimas oposiciones, en expectativa de ingreso, con efectos económicos para los dos primeros de 1 de noviembre del corriente año, y de estos mismos derechos y restantes de funcionario público al últimamente nombrado a partir del día en que se poseione del empleo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de noviembre de 1950 por la que se suplen las omisiones dejadas de consignar en la impresión del Reglamento orgánico de la Mutualidad de Funcionarios del Patronato Nacional Antituberculoso, aprobado por Orden de este Departamento de 27 de marzo de 1950.

Ilmo. Sr.: Por haberse sufrido omisión en la impresión del Reglamento orgánico de la Mutualidad de Funcionarios del Patronato Nacional Antituberculoso, aprobado por Orden ministerial de este Departamento de 27 de marzo de 1950, al dejar de consignar en el mismo la clase de responsabilidad de sus Organos Rectores y el porcentaje de los ingresos que como máximo se autoriza para gastos de Administración.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la enmienda de dichas omisiones con los preceptos consignados en la presente Orden, que se entenderán adheridos en el Reglamento orgánico de la Mutualidad de Funcionarios del Patronato Nacional Antituberculoso, en los lugares y forma que se dice a continuación:

Al artículo 11 deberá añadirse el párrafo siguiente:

«Para los gastos de Administración de la Mutualidad se establecerá una cantidad que nunca habrá de rebasar el diez por ciento de los ingresos normales, a que se refieren los apartados anteriores, de cada ejercicio económico.»

Y al artículo 50 deberá añadirse el párrafo siguiente:

«La responsabilidad exigible a los Organos Rectores de la Mutualidad será la administrativa, civil y criminal que corresponda a los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1950.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

ORDEN de 13 de noviembre de 1950 por la que queda derogado el Nomenclátor de las industrias y establecimientos clasificados anexo al Reglamento de establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos.

Ilmo. Sr.: Desde hace algún tiempo viene observándose que el Reglamento de establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos, aprobado por Real Orden de 17 de noviembre de 1925, así como el No-

menciótor anexo al mismo, y aprobado por la misma Real Orden ministerial, se hace en algunos momentos impracticable, dadas las variaciones que la acción del tiempo ha impuesto en la ejecución de cuanto se ordena en los mencionados Reglamento y Nomenclátor.

Como consecuencia de cuanto manifestamos ya en fecha 19 de julio del pasado año, se ordenaba a esa Dirección General se procediera a la revisión del mencionado Reglamento, modificándole en armonía con los progresos industriales y sanitarios del momento, según proposición que en su día elevara a esta superioridad esa Dirección General.

Pero es el caso que si la revisión ha de ser de acuerdo con la importancia que la cuestión merece, es indispensable el estudio metódico del problema y su discusión ante los diferentes organismos interesados en ello, para lo cual sería imprescindible la designación de una Comisión representativa de los Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Gobernación, donde representantes de los muy diferentes organismos interesados perfilaran al detalle la debida revisión del mencionado Reglamento de establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos y el Nomenclátor anexo, teniendo para ello muy en cuenta los intereses de cada una de las partes y la tónica de los tiempos actuales.

No obstante, por el momento, y mientras se lleva a efecto la revisión completa, según decimos, se ha tenido por conveniente modificar el actual Reglamento vigente, cuanto en la actualidad es incompatible con los progresos industriales y sanitarios del momento.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado y sin valor práctico alguno el Nomenclátor por orden alfabético de las industrias y establecimientos clasificados, anexo al Reglamento de establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos, aprobado por Real Orden de 17 de noviembre de 1925.

Art. 2.º Las diferentes industrias, genéricamente consideradas, no serán agrupadas obligadamente y de manera previa a un determinado grupo de incómodas, insalubres y peligrosas. Por el contrario, y a efecto de la aplicación de la presente Orden ministerial, las industrias en particular serán clasificadas en cada uno de los grupos indicados, en el mismo momento de ser autorizadas para su instalación, para lo cual se tendrá en cuenta no sólo las características intrínsecas de la industria en sí, sino las características resultantes de la aplicación de cuantos medios de seguridad y protección, o medios de higiene y sanidad sean llevados a efecto con el fin de hacerla inofensiva.

Art. 3.º La clasificación resultante de una industria en general en cualquiera de los grupos de incómodas, insalubres y peligrosas, llevada a efecto de acuerdo con el artículo anterior, podrá variar, si dejan de ser aplicadas alguna de las medidas de seguridad e higiene, o si en su técnica industrial es sobreañadido algún nuevo procedimiento de fabricación causante de nuevos motivos de molestia o peligrosidad.

En su consecuencia, la clasificación de una industria siempre estará atenta a cuantas revisiones razonadas por una u otra parte sean precisas.

Art. 4.º Las industrias, fábricas, talleres, almacenes, y, en general, todo lugar de trabajo que en la actualidad no haya sido autorizado para su instalación o apertura, por incompatibilidad con el Reglamento de establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos, de fecha 17 de noviembre de 1925, o con el Nomenclátor anexo al mismo, podrá solicitar de nuevo su instalación y apertura, ate-

niéndose a lo que se dice en la presente Orden ministerial.

Art. 5.º Mientras la presente Orden esté en vigor, y hasta que no sea una realidad la existencia de un nuevo Reglamento que sustituya por completo el actual de establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos, las autorizaciones de las diferentes industrias deberán ser informadas por los Consejos Provinciales de Sanidad a efectos de su clasificación.

Art. 6.º A efectos de la aplicación de la presente Orden ministerial, queda en vigor cuanto se dice en el Reglamento de fecha 17 de noviembre de 1925, que no esté en contraposición de lo que se dice en el presente artículo, si bien queda derogado cuanto se oponga a lo manifestado en la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1950.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de noviembre de 1950 por la que se declaran habilitados para el ascenso a las categorías de Jefes de Administración de segunda y tercera clases del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a los funcionarios que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Verificadas las pruebas de aptitud que actualmente se exigen para el ascenso a las categorías de Jefes de Administración de segunda y tercera clases del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, convocadas por Orden de 14 de febrero último («Diario Oficial de Correos y Telecomunicación», número 1619).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien declarar habilitados para el referido ascenso, en el turno correspondiente y con las limitaciones señaladas en el párrafo segundo del artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 200), a los funcionarios siguientes que, por la calificación de conjunto en los exámenes de las materias fijadas, figuran incluidos en acta suscrita por el Tribunal examinador.

Jefes de Administración de tercera clase.—Don José Sánchez-Vilchez y Palacios, don Joaquín Manuel Saco y Filloy, don Antonio Salazar y Gordillo y don Emiliano Compañé y Escartín.

Jefes de Negociado de primera clase.—Don Edmundo Alcázar y Chamón, don Federico Bonnin y Piña, don Enrique Cuenca y Jiménez, don Gregorio Sana-huja y Manzanedo, don Antonio Barranco y Soría, don Federico Blanco y Sargento, don Luis Rojo y Ortiz de Lanza-greña, don Fernando Francisco Castellot y Miguel, don Nicolás Garrido y Serrano, don Francisco Torquemada y Asensio, don Eduardo Etchevers y Taracido, don Alfonso Badía y Fernández con José Soriano y Valero, don Mariano Sola y Martínez, don Lorenzo Pascual y Hernández, don José Manuel Carballeira y Castro, don Salustiano Lucio Rodríguez y Batanero, don Julián Viñals y Cañal, don José Fernández y Amores, don Luis Campoy e Irigoyen, don Fermín Bausa y Alvarez, don Mariano Antonio Bezué y Daza, don Enrique Pérez y Gutiérrez, don Mariano Sainz-Pardo e Iturra-de, don Emilio Pérez y Pérez, don Antonio Martínez y González, don Jesús Luis López y Alonso, don Manuel García y Alegre, don Fermín Pérez y Fernández y don Jesús Madroñero y Echeverría.

Jefes de Negociado de segunda clase.—Don Antonio Chacón y Uceda, don Francisco Rodríguez y Caro, don Alvaro de Alvaro y Sanz, don Juan Francisco Arro-quía y Montilla, don Luis Moriones y Ca-

sas, don Agustín García y López, don Justo Bueno y Ortiz de Zárate, don Felipe de la Garma y Panadero, don Joaquín Arturo Díaz y Fernández, don Teodoro Becaplata y Conde-Salazar, don José Paz y Segura, don José Hurtado y López, don Carlos Rubio y Burnes, don Isidoro García y Reol, don José María Gutiérrez y Pérez, don Sebastián Elorriaga y Meléndez, don Angel Cardama y Cancela, don Manuel Luis Pastoriza y González, don Ernesto Ema y Díaz, don Antonio Pintado y Roldán, don Emilio Aguado y Gómez, don Juan Linares y Ruiz, don Alfonso López y Alonso, don José Romero y Perdígones, don Jesús Barrilero y Barrejón, don Luis Alcázar y Chamón y don José Garijo y Hernández; y

Jefes de Negociado de tercera clase.—Don Eduardo Huerta y Vinadé, don Carlos Romero y Bernardo, don Fernando Molina y Arboledas, don Francisco Reyes y Lorenzo, don Antonio Latorre y González, don Rafael Garrido y Barbuco, don Carlos Maraval y Gallego y don José García y Noguera.

Dicha aptitud se hará constar a los interesados efectos, en el Escalafón del Cuerpo y expedientes personales de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1950.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.
Señores ...

ORDEN de 13 de noviembre de 1950 por la que se concede derecho de opción a los Médicos Puericultores para solicitar vacantes de Médicos Puericultores Ayudantes.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos de Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil una plaza en cada uno de los siguientes Servicios: Málaga, Santander, Granada, Zaragoza, Villarrobledo, Mahón, Castro del Río, Morón de la Frontera, Sueca, Ceuta y Aguilas; y vacantes asimismo en la plantilla de Médicos Puericultores de los Dispensarios de Puericultura de los Centros Secundarios de Higiene Rural una plaza en cada uno de los siguientes Centros: Benavente, Castro Urdiales, Figueras, La Guardia, Reinosa, Tarazona, Villafranca del Bierzo, Barbastro, Ronda y Avilés, dotadas ambas clases de vacantes con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio, por así exigirlo las conveniencias del servicio, que reclaman su inmediata provisión, y a propuesta de esta Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede derecho de opción a los Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para solicitar las vacantes antes anunciadas.

2.º Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), y en las que expondrán por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar.

3.º Para la adjudicación de los destinos vacantes regirá la rigurosa antigüedad, derivada de la respectiva colocación de los aspirantes en el escalafón del Cuerpo.

4.º Los Médicos Puericultores del Estado que obtengan su inscripción a alguna de las Escalas de las plazas anunciadas serán declarados excedentes en su primitiva categoría, conforme previene el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y percibirán únicamente

el haber anual de 5.000 pesetas consignadas a estas vacantes en el vigente presupuesto; y

5.º A los efectos de su legal tramitación, el expediente de la presente convocatoria será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1950.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de noviembre de 1950 por la que se convoca concurso para Centros Secundarios de Higiene Rural de Médicos Especialistas y Odontólogos.

Ilmo. Sr.: Vacantes en diversos Centros Secundarios de Higiene Rural varias plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos, dotadas en el presupuesto vigente, con concepto de indemnización, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, y cuyos cargos tienen el carácter de eventual que la propia Ley de Presupuestos determina,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a concurso para la provisión con carácter eventual, y con la indemnización anual de 2.500 pesetas, las plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos que a continuación se detallan:

Otorrinolaringólogos.—En los Centros de Villarrobledo, Motril, Cabra, Villanueva del Arzobispo, Jaca, Astorga, Calahorra, Valdecañas, Villagarcía, Béjar, Los Llanos, Agreda, Játiva, Guernica, Ceuta y Villafranca del Bierzo.

Venerológicos.—En los de Villacarrillo, El Escorial, Puerto de la Cruz, Reinosa, Benavente, Arévalo y Peñarroya.

Oftalmólogos.—En los de Villarrobledo, Almansa, Arévalo, Santiago de Compostela, Villacarrillo, Villafranca del Bierzo, El Escorial, Ribadavia, Béjar, Puerto de la Cruz, Los Llanos, Agreda, Medina del Campo, Benavente y Ceuta.

Odontólogos.—En los de Villarrobledo, Hellín, Almansa, Sanlúcar de Barrameda, Segorbe, Santiago de Compostela, Sitija, Jaca, Ubeda, Villacarrillo, Vigo, El Grao de Valencia, Ceuta y Trullío.

2.º Dentro del carácter de preferencia que para los especialistas residentes en la localidad de la vacante estableció la Orden de 12 de febrero de 1936, que regulaba el funcionamiento de los Centros Secundarios de Higiene Rural, así como la base 21 de la Ley de 25 de noviembre de 1944, se observarán los siguientes requisitos:

Para las plazas de Odontólogo será preciso estar en posesión del título de Odontólogo, y para las restantes, el de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los concursantes que sean designados para ocupar las plazas anunciadas cesarán automáticamente en sus destinos al cumplirse un año de nombramiento, si éste no fuera previamente revalidado.

3.º Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, Madrid) en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas del título profesional o copia notarial del mismo, certificado negativo de antecedentes penales certificado médico de aptitud física y certificación acreditativa de haber sido depurado favorablemente por el Colegio profesional correspondiente o por el organismo del Estado, Provincia o Municipio en que preste sus servicios. Acompañarán igualmente cuantos documentos deseen presentar para acreditar méritos o servicios en relación con la especialidad de la vacante

concurrada. Abonarán en el acto de la inscripción 75 pesetas en concepto de derechos de concurso.

4.º El expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad, a los fines de su legal tramitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de noviembre de 1950 por la que se prorrogan por un año los nombramientos de Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo prevenido en las Ordenes de 5 de octubre y 4 de noviembre de 1949 por las que se nombraban Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural o se prorrogaban los nombramientos de los ya subsistentes, y vistos los informes favorables al efecto emitidos por los respectivos Jefes provinciales de Sanidad,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien prorrogar por un año los nombramientos de Especialistas y Odontólogos de los siguientes Centros Secundarios de Higiene Rural:

Almansa: Venereólogo.
Hellín: Venereólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.
Villarrobledo: Venereólogo.
Alcoy: Odontólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.
Orihuela: Odontólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.
Arévalo: Odontólogo.
Azuaga: Venereólogo, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.
Don Benito: Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.
Mérida: Odontólogo, Otorrinolaringólogo y Venereólogo, y Encargado de Laboratorio.
Mahón: Otorrinolaringólogo, Venereólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.
Igualada: Venereólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.
Miranda de Ebro: Venereólogo y Odontólogo.
Trujillo: Venereólogo.
Algeciras: Odontólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.
Segorbe: Venereólogo y Oftalmólogo.
Vinaroz: Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.
Puertollano: Oftalmólogo, Odontólogo y Otorrinolaringólogo.
Valdepeñas: Odontólogo y Oftalmólogo.
Cabra: Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo.
Peñarrova: Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.
Santiago de Compostela: Otorrinolaringólogo.
Figueras: Venereólogo, Odontólogo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo.
Guadix: Venereólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.
Motril: Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo.
Sigüenza: Oftalmólogo y Venereólogo.
Pasajes: Odontólogo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo.
Jaca: Venereólogo y Oftalmólogo.
Linares: Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.
Ubeda: Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Encargado de Laboratorio.
Villanueva del Arzobispo: Venereólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.

Astorga: Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo.

La Bañeza: Odontólogo Venereólogo, Oftalmólogo y Encargado de Laboratorio.
Villafranca del Bierzo: Venereólogo y Odontólogo.

Calahorra: Venereólogo y Odontólogo.
Monforte de Lemos: Otorrinolaringólogo, Venereólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.

El Escorial: Odontólogo.
Vallecas: Odontólogo, Maternólogo y Venereólogo.

Antequera: Odontólogo y Oftalmólogo.
Ronda: Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Cartagena: Odontólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo

Cieza: Venereólogo, Odontólogo y Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo.

Lorca: Otorrinolaringólogo, Venereólogo, Odontólogo, Oftalmólogo y Encargado de Laboratorio.

Ribadavia: Venereólogo y Odontólogo.
Gijón: Odontólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.

Mieres: Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.

Langreo: Encargado de Laboratorio.
Arceife: Venereólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.

Puerto de la Luz: Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

La Guardia: Venereólogo.

Villagarcía: Venereólogo y Oftalmólogo.
Vigo: Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo.

Béjar: Odontólogo y Venereólogo.
Puerto de la Cruz: Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Santa Cruz de la Palma: Venereólogo, Oftalmólogo, Odontólogo y Otorrinolaringólogo.

Castro-Urdiales: Venereólogo y Odontólogo.

Reinosa: Oftalmólogo, Odontólogo y Otorrinolaringólogo.

Santofía: Venereólogo y Odontólogo.
Torrelavega: Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo.

El Espinar: Venereólogo, Odontólogo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo.

Sahúncar de Barrameda: Venereólogo y Oftalmólogo.

Talavera de la Reina: Venereólogo y Odontólogo.

El Grao de Valencia: Venereólogo, Otorrinolaringólogo, y Oftalmólogo.

Játiva: Oftalmólogo y Odontólogo.
Gandia: Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Medina del Campo: Venereólogo y Odontólogo.

Guernica: Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Benavente: Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Calatayud: Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo.

Tarazona: Venereólogo y Odontólogo.

Todos ellos con la indemnización anual de 2.500 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, de la sección tercera del presupuesto vigente.

Los Médicos Especialistas y Odontólogos de los referidos Centros cuyos nombramientos no sean prorrogados por la presente Orden y los que siendo interinos no tuviesen su nombramiento expresamente expedido por este Ministerio cesarán inmediatamente en el desempeño de sus cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1950.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 21 de noviembre de 1950 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Teniente Coronel de Ingenieros Aeronáutico don José Manuel Cavanilles Riva y otros.

Con motivo del viaje marítimo realizado a Roma por un grupo de piragüistas del S. E. U., Su Excelencia a el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de segunda clase, a don José Manuel Cavanilles Riva, Teniente Coronel de Ingenieros Aeronáutico, y de primera, a don Jesús Luque Recio, don Virgilio Hernández Rivadulla, don Herrando Calleja García, don Carlos Piernaveja del Pozo, don Mariano Sánchez Covisa, don Luis Nieto García, don Florencio Noriega, don Juan Martínez Medina, don Juan Antonio Armentra Medina, don Wladimiro Hernández Oládez, don Luis San Juan Benito, don Francisco Fernández Gosalve, don Celso Rodríguez Pasas, don Juan Antonio Fernández Gómez, don Marcelino Araujo Vicente, don Luis Cabezuolo Calero, don Rafael Fernández Sanz don José Sanz Gironella y don Feliz Monedero Vázquez.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.

REGALADO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de agosto de 1950 por la que se concede la libertad condicional a ciento diecisiete penados

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Rafael Guisasaola de la Torre, Manuel Romero Robles, Eusebio Rivero Rodríguez

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas (Dos Hermanas): Moisés Arranz de la Torre, Francisco Torres Cano, Manuel Vera Laborda, Pedro Ramos Villalba, Antonio Moreno Villanueva, Alejandro Rino García, Miguel Fresquet Muñoz, Saturnino Rosco Medina, José Manuel Fernández Cuenca.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Francisco Ruiz Solana, Nicolás Sánchez de Pablos Infantes, Alejandro Luvía Rodríguez, Antonio Hidalgo Yébenes, Salvador Postigo Moreno, Felipe Carrascosa Bascuñana, José Guillén Muñoz, Lorenzo Talavera Benito, Ángel Latorre Gutiérrez, Antonio Nieto Conejo, Juan Garrido Romero, José Guillén Esteban, Venancio Inarajos Molina, Pedro Martín-Consuegra García-Carpintero, Teófilo Román Toledo, Fernando Fernández Barriquete, José Campos Gallego.

De la Prisión Central de Guadalajara: Antonio Ruiz Cerezo, Andrés Rodríguez Barranco.

De la Clínica Psiquiátrica Penitenciaria de Mujeres, de Madrid: Trinidad Rodríguez Helena, María Pereira Oliveira.

De la Prisión Central de Mujeres, de Málaga: Carmen García Gómez, Ana Cabello Cano.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Antonio Rivera Cascales, Antonio Romarejo Sánchez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Andrés Herrero Peñalvez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Joaquín Salas García, Modesto Parrilla Carrasco, Ángel Rey Vázquez, Cesáreo Mesa Camarena.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Félix Santos Castillo, Fernando Hernández García, Andrés Barato López, Ángel Tovar, Nicasio Franco Ferrer.

De la Prisión Escuela de Madrid: Toribio García Marina, Elías Riesgo Ostiz.

De la Prisión Provincial de Almería: Luis Algarra Salas.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Ramón Alcañiz Vázquez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Benito Esteban Cañadas.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Jalado Guerrero, Ernesto Fernández Fabio, Francisco Paniagua Ramírez, Francisco Hidalgo Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Joaquín Sullés Latorre, José Manuel Benito Polo.

De la Prisión Provincial de Madrid: Rafael Soto Escalona, Manuel Romero Sánchez, José Vázquez Quintana, Antonio Quirós Fernández.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Madrid: Claudia Real Bejarado, Angeles Fuentes Rodrigo, Mercedes Bermejo San José.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Macías Martín.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Carretero Garrido, Trinitario Martín Están, Benito Rubio Rubio, Manuel Quiñones Montilla.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Andrés Vidal Artigues.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Juan Serrats Ferrer, Modesto Herranz Pozas, José Botarull Figueroa.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Eduardo Ordières Llana.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Antonina Prieto Sierra, Plácido Fernández García, María Trinidad González Martín.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Longino Díaz Guillermo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Quiñones Concha, Antonio Morales Díaz, Antonio Gujjo Rodríguez, Manuel Carvajal Sánchez, Manuel Vélez Caviño, José Rodríguez Delgado.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Giro Arjo.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Alejandra Barrigón Martín, Julián Escudero Bermejo.

De la Prisión Provincial de Zamora: Fraxedes Ríos Ballesteros.

De la Prisión de Partido de Novelda (Alicante): Juan Jiménez García.

De la Prisión de Cells (Santander): Inocencio Plaza Martínez, Francisco Sierra Garrido, Ramón Baza Lafragueta, Daniel Montes Pérez, Severiano Avilés García.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Buitrago (Madrid): Juan López Teruel, Domingo Guio Alonso, Francisco García Albillos, Anastasio Bermaola Azcuénaga, Francisco Quesada Medina, Germán Ruiz Serrano, Martín Baltar Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Eloy Dacal Janeiro, Aureo Mayo Escolar, Argimiro Martínez Crespo, Luis García Varea, Serapio Ceima Pelegrín, Manuel Vázquez Iglesias.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Manuel Fernández Rojas, Francisco Rodríguez García, Maximino Merion Manzanero, Andrés Gutié-

rrer Mariscal, José López Cacedo, Alfonso Vivero Blanco, Miguel Vegá Correa.

Del Destacamento Penal de Sama de Langreo (Oviedo): Antonio Martos Gallego, Benjamin Uriá Heres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de agosto de 1950 por la que se concede la libertad condicional a ciento cuarenta y siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Cortes Navarro

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Jesús Salvador Navarro, Juan Miralles Nolla, José Campos Pallarés, Manuel Calderón Rivero, Delfín Zárate Oñate, Gabriel Ortega Troncoso, Macelino Cortes Montalvo, Victorio Salvador Plaza.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Ureña Guardia, Isidoro Conejo Alvarez, Francisco Vázquez García, Luis Fañanas Carrer, Santiago Andrés López, Ángel Martín Mancebo, Antonio Loarte Muñoz, Pedro Fosque Salas, Luis Abadía Salanova, Pedro Oneca Zabalza, Victoriano Merino Salinas, Domingo Gavilán García, Antonio Casademunt Durán, Braulio Campos González, Manuel Cullilla Calán.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Ismael Rodríguez Ajax, Andrés Gañán Galán, Francisco Olmeda Esteban, Agustín García Mingullán, Antonio Cabo Fernández, José Sendón Pérez, Antonio González Gómez, Emilio Robles Carrillo, Amadeo Cardoso Ramos, Antonio Mateos García, Antonio Rosa Torres, Francisco Lora Muñoz, José Luis Cubas García, Ramón Parra Quevedo.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, Primera Agrupación (Dos Hermanas): Javier Pose Varela, José Jurado Santos, Dionisio Suñé Valsells, Miguel Antonio Alonso Puertas.

De la Prisión Central de Guadalajara: Manuel Ortiz Alba, Candido Barbosa Martínez, Juan Rubio Cavas.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: María Manuel Ruiz Ruiz Henestrosa, Alfonsa Chaparro Ruiz, María Rodríguez Romero.

De la Prisión Provincial de Albacete: Generoso Antuñedo Barba, Antonio Quevedo Ruiz.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Daniel Muñoz Lozano.

De la Prisión Central de Gijón: Pablo Peiró Franco.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel Ayuda Gea, José Pina Pallás, Gregorio Gómez Molina, Francisco Fernández Fernández, José María Lasheras Jarco, José Navarro Hernánz, Manuel Hervera Clavería, Miguel Verdaguer Pedros, Mauricio Ramírez García, Pufio García Crespo, Francisco Orellana Pucháu.

De la Prisión Escuela (Madrid): Francisco Ganados Pérez.

De la Prisión Celular de Barcelona:

Valetin Calsina Vilaseca, Marcelino Solanes Casas.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: María de la Cinta Mestres Mestres.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Julián Granada Clemente.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José García Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Benito Santiago, Ángel Nieto Pérez, José Antonio García Ponce.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Teruel Ayen, Teresa Martín Capilla.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Julia Longueira López, Daniel Pérez Barciela.

De la Prisión Provincial de León: Bernardo Antelo Otero, Victoria Sánchez Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Miguel Jiménez Gallardo, Pedro Barragán Pérez, José Aguilera Cárdenas, Antonio Hormigo Padilla, Antonio Ruiz Gómez.

De la Prisión Provincial de Madrid: León Sillero Santander, Liborio Rollán Andrés, Vicente Moisés Rodríguez García Carpintero, José Luis Cubo García, Antonio Ballón López, Eladio Durán Hernández, Juan Delgado Hidalgo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Lucía Rodríguez García, Fermína Gómez Grande, Celedonia Bujaldón Serrano, Eulalia García Estanislao, Elena Aguilera García.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Guerrero Fernández, Joaquín Castaño García, Salvador Alacid Gómáriz, Pedro Muñoz Blasco.

De la Prisión Provincial de Oviedo: César Alvarez Fernández.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Pedro Rey Muhedano, Javier Iribarren Elizalde.

De la Prisión Provincial de Palencia: Juan Tamayo Vian.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Severino Daniel Ríos González, Robustiano Abeitua Galdames.

De la Prisión Provincial de Santander: Manuel Terán del Río, Enrique Delgado Marsal.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Rodríguez Aguilera.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Romero Rodríguez, Dolores Díaz Ramos.

De la Prisión Provincial de Segovia: Francisco García Chicote Escudero.

De la Prisión Celular de Valencia: Alfredo Vila Ferrerons, Joaquín Sáez Pardo, Jesús Alonso Grosson.

De la Prisión Provincial de Zamora: Ángel San Francisco Alonso.

De la Prisión Territorial de Gomara Chauen (Marruecos): Soliman Ben Mohamed Derbi.

De la Prisión de Partido de Novelda: Raimundo Gómez Sánchez.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): Pedro Antonio Miret Fons, Juan José Cano, Francisco Fernández Oliva, Macario Valverde García.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Victor Moreno Gómez, Ramón Lorite Herrera.

Del Destacamento Penal de Cells (Santander): Gabriel Delgado Sierra, Pedro Andrés Martínez, José Martínez Pomares, Eugenio González Mayoral, Epifanio Pizarro Flores, Alejandro Ceballos Solar.

Del Destacamento Penal de Fuencarrá (Madrid): Felipe Rodríguez García, Crispulo Tajuelo López, Alfonso Cano Cano.

Del Destacamento Penal Portland Iberia (Castillejo, Toledo): Agapito Muñoz Herranz, Eustasio López López.

Del Destacamento Penal de Toro (Zamora): Argimiro Páez Colino, Domingo Alegre Alegre, Cruz Velasco Muñoz, Pedro Gómez Muñoz, Antonio Villamor Pérez.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): José Caso Blanco, Francisco Maseo Rufat.

Del Destacamento Penal de Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Felipe Hernández Espín, Rafael Alvarez Aldecoa, Domingo Gambón Pociello.

Del Destacamento Penal de Revenga (Segovia): Ramón Capell Pérez, Mariano Mercadal Naval, Julio Díaz Somoza, Andrés Gordillo Campanario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1950 por la que se dispone la entrega de tarjetas cartillas de ahorro por los Registros Civiles.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente simplificar el régimen de cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de noviembre de 1941, y de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de agosto de 1950, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en 22 de septiembre de 1950, en la que se dispuso la entrega de una cartilla de ahorros a cada uno de los nacidos en España,

Este Ministerio se ha servido disponer: Que los Encargados de los Registros Civiles, en el acto de cada inscripción de nacimiento que en ellos se practique, entregarán al compareciente una tarjeta cartilla provisional de las que serán suministradas a los mismos por las Administraciones de Correos respectivas.

Queda derogada la Orden de este Ministerio, de 13 de diciembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 6 de noviembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Juan Salván Martí.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Salván Martí, Médico propietario del Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que presta sus servicios en el Juzgado Municipal de Villaviciosa,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria, por un plazo mayor de un año y menor de diez.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de noviembre de 1950 por la que se concede el reintegro al servicio activo en el Cuerpo Especial de Prisiones a don Antonio Rave García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Antonio Rave García, actualmente en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio Rave García el reintegro al servicio activo de su clase, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, sueldo anual de 7.200 pesetas y destino a la Pri-

sión Provincial de Pontevedra, donde tomará posesión en el plazo de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de noviembre de 1950 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 5 de Barcelona a don Gerardo Sánchez Borrego.

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso previo de traslado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de los corrientes la Secretaría del Juzgado Municipal número 5 de Barcelona, correspondiente al turno de oposición restringida, y no habiéndose presentado solicitud alguna,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado declarar desierta la citada plaza y nombrar Secretario de primera categoría de la Justicia Municipal, con destino en dicho Juzgado y el haber anual de 24.000 pesetas, a don Gerardo Sánchez Borrego, número uno de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de noviembre de 1950 por la que se designa para ocupar la vacante que se menciona a don Pedro Fernando Tarragó Pons.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de fecha 20 de mayo de 1949 concurso-oposición, para cubrir una plaza de Inspector general, que podrá tener función regional o desempeñar Jefatura de Delegación provincial, producida por jubilación de don Juan Germán García Gutiérrez;

Vistos el artículo noveno del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949, y la propuesta del Consejo Superior de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicha vacante se provea con el Inspector general del grupo de antigüedad don Pedro Fernando Tarragó Pons.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1950.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1950 por la que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas señor de Areba y Solsona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por cla-

sificación le correspondía, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don José de Areba y Solsona, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día 29 del corriente mes, en que cumple la edad reglamentaria para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1950.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 16 de noviembre de 1950 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante Mayor de segunda clase, producida por excedencia voluntaria de don Andrés Tonda Sellés, que cesó en el servicio activo el día 31 de julio del corriente año;

Visto el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, en su artículo 10;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir la mencionada vacante, y, en consecuencia, nombrar:

Ayudante Mayor de segunda clase, a don Antonio Pelegrí Ballester; Ayudante Mayor de tercera clase, a don Fernando J. Franco Requeséns; Ayudante primero, a don Antonio Canet Bernal; Ayudante segundo, a don Gonzalo Casásnez Artibucilla, y Ayudante tercero, a don Troadio Andrés Zamora, que es el primero de los aprobados en las oposiciones recientemente celebradas, que se encuentran en expectación de ingreso.

La antigüedad con que se confieren los anteriores ascensos es la de 1 de agosto del año en curso, y para el señor Andrés Zamora, a efectos económicos, la de la toma de posesión del primer destino que se le asigne.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 4 de noviembre de 1950 por la que se nombra Profesor Auxiliar en propiedad de «Física, Máquinas y Taller», de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, a don Policarpo Varela Porto.

Excmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona para la provisión de la Auxiliaría de «Física, Máquinas y Taller», vacante en la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien nombrar Profesor Auxiliar en propiedad de la expresada Auxiliaría al primer Maquinista naval don Policarpo Varela Porto, con el sueldo o gratificación de 5.000 pesetas anuales, extremo que deberá hacer constar en el momento de toma de posesión de su destino, que efectuará dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M. de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

ORDEN de 21 de noviembre de 1950 por la que se concede indemnización a los Pilotos de la Marina Mercante durante los cursillos que efectúen para Capitanes.

Excmo. Sr.: El Reglamento actualmente vigente para la obtención del título de Capitán de la Marina Mercante prevé la celebración de un examen de suficiencia con arreglo a unas materias y temas, la creciente complejidad de las cuales origina que los cursillos preparatorios que tienen lugar en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, con una duración de cuatro meses, sean cada vez más importantes.

La asistencia a estos cursillos exige a los Pilotos que se matriculan en ellos una serie de gastos de residencia, casa, estudios, etc., aumentados por el necesario desembarque, lo que hace que en muchos casos, por falta de disponibilidades económicas vayan retrasando insensiblemente el examen para Capitán, con los naturales trastornos y perjuicios de su capacidad y actitud profesional.

La celebración, a partir del año actual, de los exámenes para Capitanes en Madrid, con el objeto no sólo de unificar criterios del Tribunal, sino de dar un mayor realce a la profesión, sino también con el de conocer de cerca las necesidades y vicisitudes del personal embarcado en la Marina Mercante, han puesto de relieve, en primer lugar, las dificultades de tipo económico a que se hace referencia en el párrafo anterior, y con el fin de amoniarlas en lo posible, y siendo las Compañías Armadoras las principalmente interesadas en que los Capitanes y Oficiales a su servicio estén capacitados para un mejor desempeño de su cometido y defensa de los intereses que les están encomendados, este Ministerio, a propuesta de esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Pilotos de la Marina Mercante, embarcados en los buques nacionales, que tengan efectuadas sus prácticas de mar para optar al título de Capitán de la Marina Mercante tendrán derecho, por una sola vez, a que las Compañías Navieras o Armadores de los buques en que presten sus servicios les concedan un permiso de cuatro meses con sueldo, sin gratificaciones, para efectuar el cursillo reglamentario para obtener el título de Capitán.

2.º La concesión de este permiso se ajustará a las siguientes normas:

a) Será condición indispensable que el Piloto que solicite acogerse a este beneficio lleve un mínimo de dos años al servicio de la misma Compañía o Armador.

b) Cuando en una Compañía varios Pilotos soliciten al mismo tiempo acogerse a estos beneficios, la Compañía podrá escalonarlos en sucesivos cursillos con arreglo a la antigüedad dentro de la Compañía.

3.º Los Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas expedirán mensualmente certificados acreditativos de que los candidatos asisten ininterrumpidamente a los cursillos preparatorios, los cuales servirán de justificante para que por sus Armadores les sean abonados mensualmente los sueldos a que hace referencia el punto primero.

4.º Las Escuelas Oficiales de Náutica y las Escuelas de Náutica particulares, legalmente reconocidas e incorporadas a una Escuela Oficial, remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante, cuatro meses antes de comenzar los exámenes, relación nominal de los Pilotos matriculados en ellas para efectuar el cursillo preparatorio para Capitán, e igualmente comunicarán, con posterioridad, los nombres de los que hayan sido bajas durante el cursillo por cualquier causa.

5.º Esta disposición no merma la facultad de los Pilotos de la Marina Mercante de presentarse a examen, ante el Tribunal Oficial, y sin disfrutar de estos

beneficios, cuantas veces lo necesiten y en la época y circunstancias que lo deseen. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, José M.ª de Rotache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de octubre de 1950 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Mestre contra la Orden de este Departamento fecha 27 de diciembre de 1935.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Mestre y Martínez de Velasco contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 27 de diciembre de 1935, sobre colocación escalafonal, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 11 de julio último, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvermos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de doña Elena Mestre y Martínez de Velasco contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy Educación Nacional) de 27 de diciembre de 1935, sobre Escalafón de Maestras de Escuelas Nacionales, impugnada en el presente recurso.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894,

Este Ministerio ha dispuesto que la precitada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1950 por la que se crean Escuelas nacionales graduadas en la provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección de Enseñanza Primaria de Cádiz sobre creación de nuevas Escuelas nacionales graduadas, a base del mismo número de Escuelas unitarias, en distintas localidades de dicha provincia, y

Teniendo en cuenta la conveniencia que para los intereses de la enseñanza supone el dar estado de derecho a la graduación que de hecho ya viene establecida, sin que la misma implique creación o aumento de nuevas plazas, y que las referidas Escuelas vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las locales que se citan en la provincia de Cádiz, las siguientes Escuelas nacionales graduadas:

Una de niños, con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa María, a base de las unitarias de niños números 5, 6, 7 y 8 existentes en dicha localidad.

Una de niños, con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Prado del Rey, a base de las unitarias de niños nú-

meros 1, 2, 3 y 4 existentes en dicha localidad.

Una de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Ubrique, a base de las unitarias de niños números 3, 4 y 5 existentes en dicha localidad.

Dos de niños, con tres secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, a base de las unitarias de niños números 2, 3 y 5 y las números 4, 7 y 8, respectivamente, existentes en dicha localidad; y

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda a la designación de los Maestros Directores con destino a estas nuevas Escuelas graduadas, a quienes les será acreditada la remuneración que les corresponda en razón de dicho cargo, con arreglo a la escala fijada en el artículo 7.º del Real Decreto de 25 de febrero de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1950 por la que se dispone la modificación del arreglo escolar en la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación del actual arreglo escolar formulado por el Consejo de Inspectores de Enseñanza Primaria de la provincia de Huesca, y con el propósito de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Educación Primaria, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de este Departamento de 18 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se entienda modificado el vigente arreglo escolar de la provincia de Huesca con la creación y conversión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan a continuación:

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Albelda.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alcalá de Gurra.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alcampel.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alcubierre.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alumbar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Altorricón.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Angues.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Arañones.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Argavieso.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Ballobar.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Balver de Cinca.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Barbastro.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Berbegal.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Biescas.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Binaced.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Binéfar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Boltaña.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Casteljón de Monegros.

Una escuela mixta, servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Ejea.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Estadilla.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Grañén.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Loarre.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Osso de Cinca.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Osso de Cinca.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Peralta de Alcofra.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sallent.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Velilla de Cinca.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Sopena.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Robres.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Salillas.

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sarriena.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Tamarite.

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Zaidín.

2.º Que el carácter provisional de la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se conceden con destino a la provincia de Huesca no se eleve a definitivo, en los casos que así proceda, hasta tanto que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las nuevas Escuelas Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1930.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1930 por la que se disponen traslados de Escuelas en el Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén), en solicitud de la creación de una Escuela en el Robledo-Valle, término municipal del mismo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén), que solicita la creación de una Escuela en El Robledo-Valle, término municipal del mismo;

Resultando que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, en 21 de abril de 1930 solicitó la creación de una Escuela mixta en el Robledo-Valle, del término municipal;

Resultando que la Inspección, al informar favorablemente la petición, estima debe trasladarse la Escuela de Fuente Segura, Ayuntamiento de Pontones, en la misma provincia, que lleva clausurada cuatro años por falta de local y vivienda para la Maestra;

Considerando que en el Robledo-Valle, según los padrones del censo de población ésta es de 319 habitantes, y el censo escolar, de 10 niños y 20 niñas, comprendidos en la edad escolar.

Considerando que las múltiples gestiones realizadas por la Inspección ante el Alcalde de Pontones y Gobernador civil de la provincia no han tenido consecuencia la reanudación de clases en Fuente Segura después de cuatro años de clausura;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe suprimirse la Escuela de Fuente Segura, Ayuntamiento de Pontones, y trasladarse a El Robledo-Valle, Ayuntamiento de Segura de la Sierra, ambas en la provincia de Jaén.

Este Ministerio, conformándose con la mencionada propuesta, ha resuelto la supresión de la Escuela de Fuente Segura, Ayuntamiento de Pontones (Jaén) y su traslado a El Robledo-Valle, Ayuntamiento de Segura de la Sierra, de la misma provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1930.

IBANEZ - MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1930 por la que se crean Escuelas graduadas en Valderas (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valderas (León), en solicitud de la transformación en graduadas de las Escuelas Nacionales unitarias existentes en dicha localidad; y Teniendo en cuenta que la graduación que se solicita redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y vistos los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria de León.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, una Escuela Nacional graduada de niños y otra de niñas, con cinco secciones cada una, a base de las cinco unitarias de uno y otro sexo existentes en dicho Ayuntamiento; y

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda a la designación de los Maestros Directores con destino a dichas Escuelas graduadas a quienes les será acreditada la indemnización que en razón a dicho cargo les corresponda, con arreglo a la escala fijada en el artículo séptimo del Real Decreto de 25 de febrero de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1930.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1930 por la que se nombran Profesores especiales de «Educación física y Formación del espíritu nacional» para los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se indican.

Advertido error en la redacción de la Orden que, bajo este epígrafe, aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de los corrientes, se publica de nuevo, debidamente rectificadas, en la siguiente forma:

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores especiales de

«Educación física y Formación del espíritu nacional» de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se mencionan a los señores que a continuación se citan:

Don Fermín India Sáenz, para el de Tarazona.

Don Leopoldo García Morera, para el de Almedralejo.

Don Vicente Gilabert Bolufer, para el de Gandía.

Don Vicente González Redondo, para el de Alcañiz.

Don Rafael Montón de León, para el de Villafranca del Panadés.

Don Manuel García Méndez, para el de Santofía.

Don Jacinto Sanz Larrea, para el de Barbastro.

Don Octavio Silva González, para el de Felanitx.

Don Augusto Esparza Martín, para el de Guía de Gran Canaria.

Don Rafael Díaz Ureña, para el de Túy.

Don Marcelo Isla Flores, para el de Medina del Campo.

Don Crisanto Aransay Olave, para el de Cangas de Onís.

Don Antonio Flores Franco, para el de Trujillo.

Don Emilio Pérez Mallaina, para el de Ecija.

Don Rafael Rodrigo Bigné, para el de Alcira.

2.º Cada uno de estos Profesores especiales, a partir de la fecha de posesión disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas, más 2.000 en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1932, pero su función es incompatible con la enseñanza privada y con la estatal en Centros que no radiquen en las localidades indicadas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente, en la forma reglamentaria, quedando estos Profesores sometidos a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1930.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 14 de noviembre de 1930 por la que se aprueban obras de ampliación de almacenes en el Museo Arqueológico de Ampurias (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación de los almacenes del Museo Arqueológico de Ampurias (Gerona), formulado por el Arquitecto D. Alejandro Ferrant, con un presupuesto de ejecución material de 82.246,24 pesetas, y que asciende a 99.538,48 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: Honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, 4,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.747,73 pesetas; al mismo, por dirección de las obras y con iguales descuentos, 1.747,73 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.048,62 pesetas; premio de Pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 411,23 pesetas; pluses de cargas familiares, 4.112,31 pesetas, y pluses de carestía de vida, 8.224,62 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en virtud de lo establecido en 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras son necesarias

a fin de acondicionar el expresado Museo; Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, por estar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 22 de junio de 1950, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 3 de noviembre del mismo año;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 99.532,48 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto quinto, del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento; que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca, por un importe de 29.355,11 pesetas.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Trabajo, por Orden de 19 de mayo último, ha concedido a este de Educación Nacional, a través de la Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica, una subvención de cinco millones de pesetas;

Visto el proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca, formulado por el Arquitecto don Antonio Uceda García;

Resultando que por acuerdo tomado en el Consejo de señores Ministros en fecha 2 de agosto de 1941 fué aprobado un proyecto de obras de construcción del edificio, importante un total de 999.845,90 pesetas, con una ejecución material de 947.362,05 pesetas; por acuerdo del Consejo de señores Ministros de 18 de junio de 1943 se aprueba un proyecto adicional por importe de 204.665,03 pesetas, con una ejecución material de 199.274,63 pesetas; por acuerdo de 29 de abril de 1944 fué aprobado un proyecto por 458.145,68 pesetas de ejecución material y un total de 466.564,56 pesetas; por Orden ministerial de 2 de octubre de 1945 se aprueba un proyecto adicional por importe de 762.262,86 pesetas, y cuya ejecución material asciende a 748.167,88 pesetas; por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949 se aprueba proyecto de ampliación por un total importe de 870.978,42 pesetas. En la actualidad se encuentra en tramitación un proyecto referente al mismo Centro por un importe total de 30.891,75 pesetas, con una ejecución material de 28.212,60 pesetas;

Resultando que la cantidad de 29.355,11 que asciende el presente proyecto se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 27.028,06 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de proyectos anteriores la del que nos ocupa, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto-ley de 16 de octubre de 1942, 236,49 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 236,49 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 141,98 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 135,14 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 1.576,95 pesetas; total, 29.355,11 pesetas;

Resultando que este proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y pueden ser abonadas con cargo a la subvención concedida por el Ministerio de Trabajo a este Departamento;

Considerando que las mencionadas obras pueden realizarse por el sistema de administración, va que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, en cuanto a subastas y concursos se refiere.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del citado proyecto por su total importe de 29.355,11 pesetas, las cuales se abonarán con cargo a la subvención de cinco millones de pesetas concedidas por el Ministerio de Trabajo a este Departamento, y que se librarán directamente por la Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica al Director del Centro, don Miguel Dolc, como Presidente de la Junta Especial Administrativa y Fiscalizadora de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de octubre de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo sexto de Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto siguiente) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las plazas de Profesores numerarios del grupo sexto: «Economía política, Legislación y Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Cartagena, Las Palmas, Linares y Valladolid.

Resultando que previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores opositores.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de las oposiciones de referencia.

Segundo. Nominar, en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, Profesores numerarios del grupo sexto: «Economía política, Legislación y Contabilidad», de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan, a los señores siguientes:

Don Rodolfo Argamentería García, para la Escuela de Valladolid;

Don José Manuel Picó Amador, para la de Bilbao, y

Don Antonio Muñoz Mena, para la de Linares, con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de Cartagena y Las Palmas, que deberán ser anunciadas a concurso de traslado, conforme al Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1950.—

P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia en su cargo de Profesor numerario de Escuelas de Peritos industriales a don César Capdevila de Guillerna

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don César Capdevila de Guillerna solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor numerario del grupo noveno, «Motores hidráulicos y térmicos», de la Escuela de Peritos industriales de Cádiz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder al señor Capdevila de Guillerna la excedencia en el expresado cargo de Profesor numerario del grupo noveno de Escuelas de Peritos industriales, por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la solicitud de permuta de don José Almeida Ramírez y don Francisco Jiménez Zambrano, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en los Ayuntamientos de Alhama de Granada y Santa Cruz del Comercio (Granada).

Don José Almeida Ramírez y don Francisco Jiménez Zambrano, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Alhama de Granada y Santa Cruz del Comercio (Granada), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 20 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados, puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando concurso de destinos para la provisión de vacantes de Direcciones médicas de Centros de este Patronato.

Vacantes las Direcciones médicas de diversos Centros dependientes de este Patronato, se anuncia concurso de destinos para provisión de las mismas, más las resultas que sea necesario cubrir, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso quienes, sin hallarse comprendidos en impedimento reglamentario, pertenezcan, en situación de servicio activo o ex-

pectación de destino, al escalafón de Médicos Directores de este Patronato, y con carácter obligatorio los opositores aprobados en la convocatoria resuelta por Orden ministerial de 6 de febrero último que aun no hubiesen sido destinados. Los procedentes de dicha oposición que ya desempeñaran plaza por concurso podrán asimismo tomar parte en el presente, si bien, caso de obtener nueva plaza, el término mínimo de un año que están obligados a desempeñarla se contará a partir de la toma de posesión de la que ahora se les adjudique.

2.ª Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de los Servicios Centrales del Patronato (plaza de España, Madrid), y antes de las trece horas del último día del indicado plazo, entendiéndose presentada fuera de él toda petición que llegase con posterioridad, cualquiera que fuese la causa. Se exceptúan los concursantes residentes en Canarias, siempre que antes de expirar el plazo de presentación anuncien telegráficamente el envío de su solicitud. Los peticionarios numerarán el orden de preferencia de las plazas, que soliciten en su escrito.

3.ª Los opositores procedentes de la convocatoria resuelta en 6 de febrero próximo pasado quedarán sujetos a la obligación ya mencionada de servir inexcusablemente durante el plazo mínimo de un año la plaza que obtengan, perdiendo en otro caso sus derechos en el escalafón de Médicos Directores. Los demás concursantes quedarán sujetos con carácter general a lo preceptuado en la Orden de 13 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) sobre permanencia mínima en los destinos obtenidos por concurso.

4.ª Las vacantes a proveer son las siguientes:

Sanatorios:

Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcelona): dos plazas de Jefes de Servicios Clínicos, de conformidad con lo acordado por la Junta Central de este Patronato en 17 de octubre último, proveyéndose otras dos plazas de igual clase mediante concurso-oposición libre que oportunamente se anunciará.

San José de Piornal (Caceres): Dirección médica del establecimiento.

Sanatorio de Alcohete (Guadalajara): Dirección médica del establecimiento.

Sanatorio de Huesca: Dirección médica del establecimiento.

Sanatorio de Mirca (Santa Cruz de Tenerife): Dirección médica del establecimiento.

Sanatorio de Santa Cruz (Santander): Dirección médica del establecimiento.

Sanatorio de Viana (Valladolid): Dirección médica del establecimiento.

Dispensarios:

Dirección médica del Dispensario de Santa Cruz de Tenerife.

Dirección médica del Dispensario del puerto del Grao (Valencia).

Dirección médica del Dispensario del Doctor Durán (Valladolid).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1950.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, J. A. Palanca.

Haciendo público la devolución de fianza de doña María del Carmen Tundidor Alonso, Jefe administrativo que fué de los Centros dependientes de este Patronato Nacional Antituberculoso, Sanatorio Infantil de San Rafael (Segovia), Sanatorio de Valdelatas y Centro Colapsoterápico de Madrid

Solicitada por doña María del Carmen Tundidor Alonso, Jefe Administrativo que fué de los Centros dependientes de

este Patronato Nacional Antituberculoso, Sanatorio Infantil de San Rafael (Segovia), Sanatorio de Valdelatas y Centro Colapsoterápico de Madrid, la devolución de la fianza que tiene depositada para responder de su gestión en los cargos mencionados, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento a fin de que durante el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, puedan formular ante este Organismo las reclamaciones que estimen procedentes contra dicha fianza, los que se crean con derecho a ello, con aportación de los documentos u otras pruebas en que se basen.

Pasado dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Convocando a doña Enriqueta Pérez Seoane de Allard, doña María Victoria Vergadá Pueyo, don Manuel Bermell Vergadá y doña Encarnación Vergadá y Pueyo en el expediente de rehabilitación del Condado de Soto Ameno.

Doña Enriqueta Pérez Seoane de Allard, don Manuel Bermell Vergadá, doña María Victoria y doña Encarnación Vergadá Pueyo, asistida ésta de su esposo, han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Soto Ameno; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 16 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizando a «Forjas y Fundiciones de Beasain (Sucesores de Bernedo y Compañía)» la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa a instancia de «Forja y Fundiciones de Beasain (Sucesores de Bernedo y Compañía)», domiciliada en Beasain, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Forjas y Fundiciones de Beasain (Sucesores de Bernedo y Compañía)», de Beasain, la instalación de una línea eléctrica de transporte de energía de doble circuito a 30.000 voltios que, con una longitud de 491 metros, arrancando en la de propiedad de «Iberduero, S. A.», de Leizarán a Ormaiztegui, termina en el centro de transformación instalado en la fábrica de la entidad peticionaria en Beasain.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características

generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adoptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del Proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica Especial para la Regulación y distribución de energía eléctrica en la zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», de Bilbao, la instalación de una línea eléctrica, a 30.000 voltios, que con una longitud de 953 metros, arrancando en Astepe, de la línea a igual tensión Vedia-Guernica, termine en la Papelera del Carmen, con una derivación de 60 metros de longitud en la fábrica textil de Bilbao, todo ello en término municipal de Astepe.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse

en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

El Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Resolución del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de octubre último para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermen-tación del Tabaco.

Aprobada por esta Dirección General la propuesta elevada por el Ingeniero Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, a la vista del acta suscrita por los miembros componentes del Jurado calificador de dicho concurso, ha resultado designado para ocupar la plaza de referencia el Ingeniero agrónomo don José García Petit.

Madrid, 10 de noviembre de 1950.—El Director general, Gabriel Bornás.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular del grupo décimo, «Química aplicada», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles.

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición entre Ingenieros Industriales con más de cinco años de ejercicio libre de la profesión la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor titu-

lar del grupo décimo, «Química aplicada», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero Industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuado para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular del grupo séptimo, «Electrónica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles:

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición entre Ingenieros Industriales, con más de cinco años de ejercicio libre de la profesión, la provisión en propiedad de la plaza de Profesor titular del grupo séptimo, «Electrónica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio

de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero Industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado si así procediera o de su actuación política y social en relación con el nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuado para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia

Convocando oposiciones para proveer tres plazas de alumnos internos numerarios y quince más de alumnos internos supernumerarios vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Vacantes en nuestra Facultad de Medicina las plazas de alumnos-internos numerarios adscritas, respectivamente, a las cátedras de «Histología», «Patología general» y «Medicina legal», este Rectorado, a petición del ilustrísimo señor Decano de dicha Facultad, anuncia a oposición, por el presente, las plazas expresadas.

Asimismo se anuncia, para ser provistas mediante oposición, quince plazas de alumnos internos supernumerarios adscritos a las distintas Clínicas de la Facultad expresada.

Los alumnos que deseen tomar parte en dichas oposiciones presentarán sus instancias en la Secretaría de la Facultad durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de nueve a doce de la mañana.

Los ejercicios de las oposiciones se celebrarán en la expresada Facultad, y los respectivos cuestionarios están a disposición de los alumnos en dicha Secretaría.

Los opositores a los cuales se les adjudique plaza, una vez tomen posesión, quedarán sometidos a cuanto previene el Reglamento de orden interno de nuestra Facultad de Medicina, aprobado por Real Orden de 7 de octubre de 1909.

Valencia, 17 de octubre de 1950.—El Rector, Fernando Rodríguez-Fornos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del edificio del faro de la isla de Sálvora», en el faro del mismo nombre.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 16 de noviembre de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación del edificio del faro de la isla de Sálvora», en el faro del mismo nombre, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 913.784,87 pesetas (novecientas trece mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Oficina encargada de los Servicios de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 del próximo mes de diciembre, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de 18.275,70 pesetas (dieciocho mil doscientas setenta y cinco pesetas con setenta céntimos), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de

origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de provincia de según cédula personal número clase tarifa con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación del edificio del faro de la isla de Sálvora», provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.438—A. C.

Autorizando a la Delegación Provincial de Sindicatos de Huelva para instalar un balneario, con casetas de baños, para uso de los afiliados a «Educación y Descanso», en la margen izquierda del río Odiel.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva a instancia de don Joaquín García Ruiz, como Delegado provincial de Sindicatos de Huelva, solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la margen izquierda del río Odiel, lindante con la carretera de la Punta del Cebo, para construir un balneario, con casetas de baños, para ser utilizado por los productores, afiliados sindicales y sus familiares;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos y teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y teniendo presente que no se ha presentado el proyecto de tarifas de explotación por limitar su utilización a los afiliados a «Educación y Descanso»;

Este Ministerio, de acuerdo con la Di-

rección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Delegación Provincial de Sindicatos de Huelva para ocupar en la margen izquierda del río Odiel una parcela comprendida entre las obras de defensa de la carretera de Huelva a la Punta del Cebo y dicho río, con una longitud de playa de unos 140 metros, con destino a la instalación de un balneario con casetas de baños, para uso de los afiliados de «Educación y Descanso».

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la incoación de este expediente, suscrito en 15 de enero del pasado año por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alberto Viader Muñoz, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo y salvo las rectificaciones que se deriven de las condiciones fijadas en la presente autorización, quedando obligado el concesionario a reparar a su costa las averías que puedan originarse en la zona marítimo-terrestre o caminos adyacentes, tanto durante la ejecución como durante la explotación de las obras autorizadas. Se compromete asimismo a organizar los trabajos de modo que no se ocasionen molestias al tráfico ni al servicio, y a conservar las obras e instalaciones en buen estado y en condiciones para su normal utilización.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras que se realicen en el mismo a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, ni dedicarlo a uso público, salvo que se presente con anterioridad el proyecto de tarifas a la resolución de este Ministerio. El concesionario no podrá establecer servicio alguno fuera de los límites de la parcela deslindada, y entre ella y la línea de agua se dejará la distancia reglamentaria para respetar la servidumbre de vigilancia litoral y salvamento en esta zona. En este espacio no podrán establecerse obras ni instalaciones de ningún género, debiendo quedar libre la circulación por el mismo, no permitiendo la colocación de valla ni cerca alguna que limite o impida el acceso a dicha zona en sentido longitudinal. La parte de playa que se utilice para esta concesión habrá de estar completamente libre de hoyos y perfectamente enarenada y llana, al objeto de evitar posibles degradaciones personales.

4.ª El concesionario elevará la fianza a 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

5.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

6.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras, o en la última prórroga concedida para ello, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras

Públicas de Huelva la práctica del replanteo. Del resultado del replanteo, que se realizará con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Huelva, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, con asistencia del Director del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Las obras y su explotación quedarán bajo la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras Públicas y de la mencionada Dirección Facultativa, obligándose el concesionario a conservarlas en buen estado y a ejecutar las obras que se le ordene para que las instalaciones reúnan las debidas condiciones sanitarias y de seguridad, así como a someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Huelva, y a las que en lo sucesivo se dicten para la explotación, utilización y conservación del mismo.

12. El concesionario abonará un canon anual calculado a razón de 0,25 pesetas por metro cuadrado de superficie utilizada para la concesión, contando como tal desde la línea de bajar mar viva equinoccial, y de una peseta por metro cuadrado de superficie y planta edificadas u ocupada por las casetas. El canon deberá pagarse por trimestres adelantados en la Junta de Obras del puerto de Huelva. Dicho canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de protección a la industria nacional, trabajo y retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Delegación Provincial de Sindicatos de esa provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva.

Anunciando la subasta de las obras de «Viviendas para los Técnicos-mecánicos del faro de Estaca de Vares», en el faro del mismo nombre.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 31 de octubre de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Viviendas para los Técnicos-Mecánicos del faro de Estaca de Vares», en el faro del mismo nombre, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 772.204,63 pesetas (setecientas setenta y dos mil doscientas cuatro pesetas sesenta y tres céntimos).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de

Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la oficina encargada de los Servicios de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 del próximo mes de diciembre, y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de 15.444,10 pesetas (quinete mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas diez céntimos), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la lana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 14 de noviembre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número ... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFI-

CIAL DEL ESTADO del día ... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Viviendas para los Técnicos-mecánicos del faro de Estaca de Vares», provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.437—A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras del «Proyecto de revestimiento de la solera del Canal de Lodosa, sección segunda, kilómetros 31,926 a 44,425 (sin cemento)».

Hasta las trece horas del día 11 de diciembre de 1950, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.880.136,59 pesetas.

La fianza provisional, a 48.205 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de diciembre de 1950, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.460—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Toma de agua directa para riego del pantano de Cijara, incluido el cemento».

Hasta las trece horas del día 11 de diciembre de 1950 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Guadiana, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.257.505,43 pesetas.

La fianza provisional, a 53.865 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de diciembre de 1950, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.461—A. C.